



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; **L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL **C. JUAN FRANCISCO FLORES CORONA**, DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR OTRA PARTE EL **C. RAFAEL LOPEZ CONCHAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficio recibido del Área de Proveduría número **007/2022** signado por el C. Juan Francisco Flores Corona, Director de Alumbrado Público Municipal de Tlaquepaque, en el que manifiestan **la necesidad de llevar a cabo la adquisición de material eléctrico.**

II.- Como se desprende del **ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE** de fecha 14 catorce de enero del año en curso, dentro del punto **No. 5 “Asuntos varios”** el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informo a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión derivado del vencimiento de varios contratos y ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la **continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque**, así como para los trabajadores de este ayuntamiento, por lo que se pidió tuvieran a bien autorizar la adjudicación de manera directa la **compra de luminarias**, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.

III.- Con oficio número **N.A. 8986/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para el programa de mejoramiento urbano que el municipio de San Pedro Tlaquepaque y el Gobierno del Estado de Jalisco llevaran a cabo, el cual consiste en la intervención a las avenidas principales y vías de acceso a este Municipio.

IV.- Para que la Dirección de Alumbrado Público Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento y la calidad de la prestación del servicio público, así como dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos que la población solicite, coadyuvar con las dependencias que formen parte del sistema de comunicaciones municipal y en los

SINDICATURA
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Rafael Lopez



procesos de concursos, contrataciones y supervisión en las obras relacionadas con el crecimiento y mejoras efectuadas a la red de alumbrado público y ejecutar con eficiencia los programas de la Dirección y las demás que establezca la normatividad aplicable, le resulta conveniente realizar **la adquisición de material eléctrico**, esto de conformidad con el artículo 219 fracciones I, II, IV, XI, XVIII y XX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Alumbrado Público Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para la adquisición de material eléctrico.

VI.- La adjudicación de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de las áreas o dependencias que lo solicitan, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.



- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL VENDEDOR":

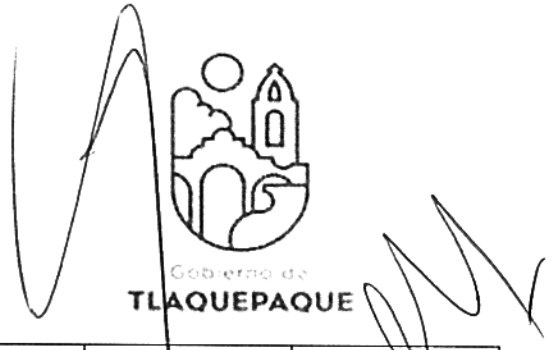
- a) Que el C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS, es mayor de edad con domicilio para recibir notificaciones en la calle [REDACTED]
- b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- c) Se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número [REDACTED]
- d) Que presenta comprobante de afiliación expedido por la CANACO SERVYTUR TONALÁ, con número de folio [REDACTED] del sistema de información empresarial mexicano SIEM, de fecha 31 treinta y uno de enero del 2022 dos mil veintidós.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

Rafael Lopez


CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO y PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el objeto y precio por la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
1	Luminaria led El luminario con tecnología LED con consumo máximo de 60W, equipada con tarjeta tipo SMD de 32 LED'S, capaz de proveer un flujo luminoso mínimo de 5450 lm con una fuente electrónica de 1,050mA. La eficacia mínima deberá ser de 109(lm/w); el luminario deberá entregar una distribución fotométrica BUG B2-U0-G2, con una temperatura de color correlacionada promedio (CCT) de 4000K (+/-	500 piezas	\$12,000.00	\$6,000,000.00



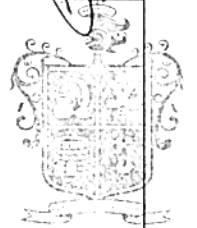
Gobierno de
TLAQUEPAQUE

	<p>275K) y un índice de reproducción cromática (CRI) mínimo de 70. El grado de hermeticidad requerido es IP66 para cada uno de los módulos LED y grado de resistencia al impacto IK-08. El luminario deberá operar a un rango de voltaje de 120 a 277 Volts. Rango de temperatura de operación de -40°C a +40°C. La armadura del luminario deberá ser de aluminio; con dimensiones máximas de 469 mm de largo, 260 mm de ancho y 103 mm de alto, con un EPA máximo de 0.53pies cuadrados y un peso máximo de 4.5 kg y contar con un sistema que garantice la disipación térmica, con recubrimiento de pintura poliéster color gris para una mayor durabilidad y resistencia a la corrosión. El luminario debe contar con receptáculo para fotocontrol, el cual deberá permitir la orientación de la fotocelda sin herramientas, debe contar con bloque de terminales y conectores rápidos para su fácil instalación y mantenimiento. El montaje del luminario debe permitir la instalación en brazos desde 42mm hasta 60mm de diámetro ajustable mediante tornillos. Incluye mordaza y tornillería galvanizada en caliente para montaje rápido y fácil con ajuste de hasta +- 5° en escalones de 2.5°. El luminario debe cumplir con los criterios NEMA Semicut Off y/o Full Cutoff, limitando la contribución de luz hacia atrás y arriba del luminario con curva de distribución NEMA tipo II , La fotometría del luminario deberá ser generada directamente por el módulo de LED y su óptica sin ningún medio refractante de por medio. Los componentes electrónicos deberán de ser de alta durabilidad garantizando el cumplimiento de la @L70. Avalado por la NOM-031-ENER-2012. El luminario deberá contar con un sistema de Identificación auto adherible que permita visualizar digitalmente la información de las características eléctricas del equipo, número de parte de los accesorios para reemplazo, características fotométricas, consumo de energía, instrucciones de montaje. El luminario deberá incluir driver para tecnología LED, diseñado para operar a una tensión de alimentación de 120 a 277 volts; 60 hz. Y un factor de potencia mínimo del 90%, atenuable 0-10 Volts Un THD máximo del 20%. Y cumplir con la NOM-058-SCFI-2017. El luminario deberá contar con un supresor de picos que lo proteja contra transitorios y sobrecargas de tensión y corriente de</p>			 <p>SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE</p> <p>Rafael Lopez</p>
--	--	--	--	---

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



[Handwritten signature]



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Handwritten signature]
Rafael Lopez N.

	<p>10kV/10kA. El cableado de la luminaria deberá tener una terminal de 600 V conector de bloque, 85A para el uso con #2-14AWG y cables del circuito primario, que se encuentran dentro de la armadura. Todos los sellos y dispositivos de sellado se hacen forrado con EPDM y / o silicona y / o caucho. Completando un tratamiento mínimo de 3000 horas en cámara salina. Se deberá entregar una carta emitida por el fabricante dirigido al convocante con el apoyo para la licitación. Se deberá entregar una carta emitida por el fabricante dirigido al convocante por una garantía por un periodo de al menos 10 años. Se deberá entregar una carta garantizando que el luminario en su conjunto (LED, Board, Driver y Armadura) deberá contar con componentes del mismo fabricante, El luminario deberá cumplir con las pruebas de vibración a 3G El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM- 031-ENER-2012. El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma PAESE Emitido por CFE. El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM- 003-SCFI-2014(NMX-J-307-ANCE) El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM- 058-SCFI-2017 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados será motivo de descalificación.</p>			
2	<p>Brazo 1.80 metros</p> <p>Fabricación en tubo, galvanizado, Brazo con longitud de 1.80 m. en una sola pieza sin uniones. Elevación de 0.72 m. Diámetro exterior 2". Cedula 30, Refuerzo triangular en la placa, Orificio para cableado junto a la base. Base del brazo de lámina calibre 6 o 5.695 mm de espesor. Para instalación en poste de concreto octagonal. Deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM vigente.</p>	200 piezas	\$980.00	\$196,000.00
3	<p>Cable THW calibre 12</p> <p>Fabricación cobre electrolítico suave y flexible. Aislamiento termoplástico de PVC, caja de 100 m. Colores: negro, blanco, rojo y verde, temperatura de operación 90° C., Tensión 600 v., Resistente a la flama y propagación de incendio.</p>	30 cajas	\$3,050.00	\$91,500.00

[Handwritten signature]

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

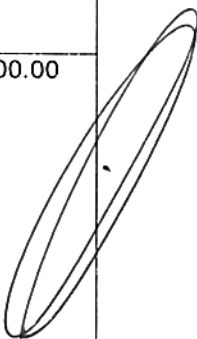


[Handwritten signature]

	Deberá cumplir con normativa vigente Deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM vigente.			
4	<p>Fotoceldas</p> <p>Fotocontrol con Voltaje de operación: 220V con rango de voltaje -5 % y + 10 %, Frecuencia de operación: 60 Hz, Potencia de operación máxima: 1500/ 1800 w, 208-277 VAC, Temperatura de operación: -40° a 60° C, Nivel de operación: encendido 10 a 30 luxes, apagado aproximadamente 5 veces el nivel de encendido. Protección contra descargas atmosféricas (PCDA): 2.5 KV en el disparo. Terminales de conexión: de latón sólido, Orientación de instalación: omnidireccional. Montaje de media vuelta. Sellada y con protección contra contaminantes y humedad. Cuerpo resistente a los rayos uv. Garantía mínima de 3 años. Deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM vigente.</p>	500 piezas	\$415.00	\$207,500.00
5	<p>Cinta aislante</p> <p>-Cinta aislante plástica de vinilo en rollo de 19 mm x 18 m, -Marca: 3m, modelo: 1600-temflex. .Deberá de cumplir con normas aplicables vigentes.</p>	300 piezas	\$75.00	\$22,500.00
6	<p>Fleje ¾</p> <p>Fleje de acero inoxidable de ¾" de ancho en calibre 26 con borde sin filo, debe surtirse en rollos de 30.5 mts. Debe cumplir ampliamente con las normas MSG para hojas de acero, NMX-J-151-1976. Marca band-inoxidable, flejes inoxidables, s.a. de C.V., catalogo no. 304-26. Deberá de cumplir normas aplicables vigentes.</p>	20 cajas	\$1,560.00	\$31,200.00
7	<p>Conector burning</p> <p>Fabricación de aluminio para conexión de cal 4 (aluminio) a 12 (cobre). Derivador de aluminio del tipo (UB 214 H TYPE 7) a compresión. Grasa lubricante de penetrox "a". Deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM vigente.</p>	1,000 piezas	\$79.00	\$79,000.00



Rafael Lopez





[Firma]

8	Hebilla de golpe galvanizada ¾ -Grapa de acero inoxidable de golpe. -Para fleje de acero de ¾", similar a band- inox. -Deberá de cumplir normas aplicables vigentes.	1,000 piezas	\$22.00	\$22,000.00
9	Cable 2+1 calibre 6 - Fabricación aluminio ACSR forrado con polietileno de alta densidad resistente a la interperieWP. - Calibre 6 - Rollo de 100 m. - Colores negro 2h -Temperatura de operación 75° c. - Tensión 600 v. - Resistente a la flama y propagación de incendio.	2 rollos	\$2,265.00	\$4,530.00



[Firma]

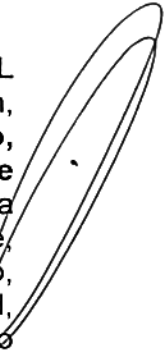
SUBTOTAL: \$ 6,654,230.00
I.V.A.: \$ 1,064,676.80

El Total por las bienes adquiridos es por la cantidad de \$7,718,906.80 (Siete millones setecientos dieciocho mil novecientos seis pesos 80/100 M.N) con I.V.A. incluido.

Rafael Lopez

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" realizará la entrega de los bienes adquiridos a más tardar el día 02 dos de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en el área de Alumbrados Públicos Municipales con domicilio en calle: Vicente guerrero #580, colonia la Asunción de Tlaqueepaque.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaqueepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaqueepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaqueepaque; con el fin





SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

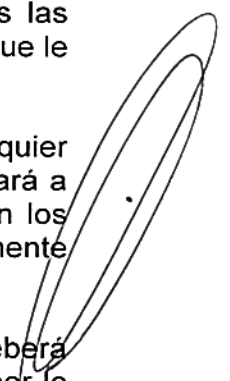
Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

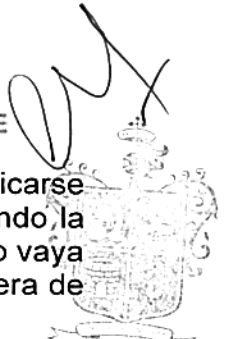
SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

Rafael Lopez





SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR"**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

Lopez
Rafael

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala la **Dirección de Alumbrado Público del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.



DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 01 (primero) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).**

Firman por "EL MUNICIPIO":

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. JUAN FRANCISCO FLORES CORONA
Director de Alumbrado Público Municipal.

Firma por "EL VENDEDOR":

Rafael Lopez

C. RAFAEL LOPEZ CONCHAS

[Large handwritten signature]
SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

UÓÀÓQ Q CE ÆUÚÁÚWÓP VÓUÁÓE/UÚÈ
FÈÙT ÓÓÙÈ
GÈUÓÈ
HÈÙÓÙP ÓSÓÙÈ
I ÈÙÓÙÁÙÈ
I ÈÙ2T ÓÙÁÙÙÓÙÙÈ

Ù[!Áææ•^Á^Áææ/Á^Á) cãææ[•Á^Áæ Á
] ^•[] æ ÈÁ|| ÈÁ^ÁÙ) +: { ææÁÙ } Á Áæ] ^•q Á [:
^|æææ || Á á & æ ..ã [Á &ææ[ÈVæææ) ÁÁ^Á(•Á
Sá^ææ æ) q •Á^Á^|ææ^ Á æææÁÙ| ç &ææ) Á^ÁæÁ
Q +: { æææ) ÁÙ[] æ^Á) &ææÁÙ^Á^çæææææ òæ { [Á
[[Á|Áá ..ã [Á &ææ[ÈÙæææ) ÁÁ^Á(•Á
Sá^ææ æ) q •Á^Á^|ææ^ Á) Á æ^|ææ^Á
Óæ ææææ) Á Á^Á &æææææ) Á^ÁæÁÙ +: { æææ) ÈÁ
æ òæ { [Á æææÁææ[|æææ) Á^Á^Á^|ææ^ Á
Ù^ à|ææ È

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, Y EL DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL, C. JUAN FRANCISCO FLORES CORONA Y POR OTRA PARTE EL C. RAFAEL LOPEZ CONCHAS.